



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de octubre del 2021

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 10-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, el punto de Agenda: “Tratamiento de la reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, solicitado por miembros del Consejo Regional con el Oficio N° 082-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-GGDC”.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

**Que, citada Ley Orgánica en su Artículo 11°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años (...); y en su Artículo 13°, precisa que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);**

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 23°, señala que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, **por ausencia o impedimento temporal**, por suspensión o vacancia, **con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo (...);**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** al señor José Antonio Alemán Infante – Vicegobernador Regional de Tumbes, con Documento Nacional de Identidad N° 00234340, a fin que desempeñe el cargo y las funciones de Gobernador Regional de Tumbes, con todas las facultades que la Ley le otorga; por ausencia del señor Wilmer Florentino Dios Benites – Gobernador Regional de Tumbes”;

Que, mediante el Oficio N° 082-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-GGDC, del 07 de octubre del 2021, los consejeros regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, George Govver Díaz Cruz, Daniel Edgar Sanjinez Alarcón y Rudy Fiestas Girón solicitaron reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, con el fin que este sea corregido en el extremo de lo precisado en el Artículo Primero, debiendo quedar de la siguiente forma: **“ARTÍCULO PRIMERO. – Ante lo resuelto por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a través de la Resolución N° OCHENTA Y CINCO (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), con la que se confirma la sentencia de cuatro años de pena privativa de libertad efectiva contra el Gobernador Regional de Tumbes WILMER FLORENTINO DIOS BENITES, por la comisión del delito de colusión agravada, y consecuentemente por la ausencia física de citada autoridad en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, corresponde dar cumplimiento estricto al Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señala que, el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional por ausencia o impedimento temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo”;**

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, en el tratamiento y debate del punto de agenda precisado en el visto del presente Acuerdo, el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano propuso que el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD sea corregido en el sentido que se debe recomendar al Vicegobernador Regional Med. José Antonio Alemán Infante de estricto cumplimiento al Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señala “que, el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional por ausencia o impedimento temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo”, y el Consejero Regional Alexis Santamaria Pupuche propuso que, en el marco del Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de octubre del 2021, que aprobó **ENCARGAR** al señor José Antonio Alemán Infante – Vicegobernador Regional de Tumbes, con Documento Nacional de Identidad N° 00234340, a fin que desempeñe el cargo y las funciones de Gobernador Regional de Tumbes, con todas las facultades que la Ley le otorga, por ausencia del señor Wilmer Florentino Dios Benites – Gobernador Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CONSEJO REGIONAL  
Antonio Manuel Espinoza Soriano  
CONSEJERO REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
	<b>CONSEJO REGIONAL</b>
DOC.	1080677
EXP.	925896